



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Agrop. Cta. Famosa

499



BUENOS AIRES, 08 SEP 2010

VISTO el Expediente N° S01:0048650/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0506765/2008, N° S01:0506785/2008, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, N° S01:0340259/2009, N° S01:0340261/2009, N° S01:0340264/2009, N° S01:0340267/2009, N° S01:0340271/2009 y N° S01:0340278/2009, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la

MAGYP
PROYECTO
4788

A
4
M. del



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total de los proyectos correspondientes a la presentación efectuada para el año 2009, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2006 y siguientes en el Anexo de la Resolución Nº 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y

MAGYP
PROYECTO
7788

A
4
Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detallan el en Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total de los proyectos, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total del PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON DOS CENTAVOS (\$480.370,02), respecto de los planes detallados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

MAGYP
PROYECTO
7788

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and '4'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

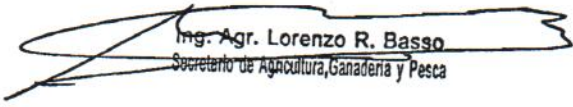
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
↓

RESOLUCION SAGyP N°499

MAR
4 W


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
7788



499

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION		
S01:0506785/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	25,50
S01:0506765/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	84,00
PODA (1°)		
S01:0506765/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	5,00
RALEO		
S01:0506765/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	5,00
EBN		
S01:0340278/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	22,00
S01:0340259/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	20,00
S01:0340261/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	330,00
S01:0340264/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	42,00
S01:0340267/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	28,00
S01:0340271/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	120,00

MAGYP
PROYECTO
7788

A

Maria H



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0506785/2008	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA (CUIT N° 30-51091471-2)	12.978,36 ✓
S01:0506765/2008	ASOCIACION CIVIL VIRASOREÑA ANDRES GUACURARI (CUIT N° 30-71030187-1)	42.519,66 ✓
S01:0340278/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	16.632,00 ✓
S01:0340259/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	15.120,00 ✓
S01:0340261/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	249.480,00 ✓
S01:0340264/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	31.752,00 ✓
S01:0340267/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	21.168,00 ✓
S01:0340271/2009	FUNDACION GRAN CHACO (CUIT N° 30-70795227-6)	90.720,00 ✓
	TOTAL	480.370,02

MAGYP
PROYECTO

[Handwritten signatures and initials]